



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR | 02-02-2017 04:03:50
HÁBITAT | CO 1 Fol1 Anex:4 - Al Contestar Cite Este Nr.:2017EE1529
Caja de Vivienda Popular | 1817 - DIRECCIÓN DE REASENTAMIENTOS/TOVAR OCHOA JUAN PABLO
JUAN SEBASTIAN MORENO RAIRAN
RADICADO CVP 2016 SDQS 87882017
FLOR ANGELA OLEA

1200

Bogotá D.C

Señor

JUAN SEBASTIÁN MORENO RAIRAN

Carrera 8 N° 12B - 42

Teléfono: 5629300

Ciudad.

ASUNTO: Respuesta a su Derecho de Petición Rad. SDQ N° 87882017

Cordial saludo,

En atención a la petición del asunto, mediante la cual solicita información acerca del Programa de Reasentamientos, la Dirección de Reasentamientos de esta Entidad se permite comunicar lo siguiente:

La Caja de la Vivienda Popular, es un Establecimiento Público del orden Distrital, adscrito a la Secretaría Distrital del Hábitat, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa. Atendiendo a esa naturaleza jurídica, tiene asignada, entre otras, la función de *“Reasentar las familias que se encuentren en Alto Riesgo No mitigable en concordancia con la política de hábitat del Distrito y la priorización de beneficiarios establecida por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias de la Secretaria de Gobierno”*¹.

Para efectos de desarrollar esa función, el artículo 6 del Decreto 255 de 2013, creó el Valor Único de Reconocimiento – VUR, como el *“(…)instrumento financiero mediante el cual se facilitará a las familias ubicadas en alto riesgo no mitigable por remoción en masa, inundación, desbordamiento, crecientes súbitas o avenidas torrenciales, en estratos 1 y 2 o su equivalente jurídico, el acceso a una solución de vivienda de*

¹Artículo 4 del Acuerdo Distrital No. 3 de 2008





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

reposición en el territorio nacional y que de manera general y uniforme representa los derechos reales de dominio o de posesión que recaigan sobre las viviendas.”

El VUR es asignado por la Caja de la Vivienda Popular y equivale a 50 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes al momento de su reconocimiento; sin embargo, si el valor de la vivienda en condición de alto riesgo no mitigable es superior a dicha suma, el beneficiario podrá solicitar el pago del reconocimiento del valor del avalúo comercial, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 9 de 1989, modificada por la Ley 388 de 1997, y demás disposiciones concordantes.

Ahora bien, es importante precisar que el artículo 1 del Decreto 511 de 2010² señala que *“Corresponde a la Caja de la Vivienda Popular la función de adquirir los inmuebles y/o sus mejoras, ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable y priorizados por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE., ubicados en los estratos 1 y 2, cuando ello se requiera”*.

¿Cuándo se requiere? Para dar respuesta a ese interrogante, es necesario estudiar la Resolución 062 de 2011 *“Por medio de la cual se adoptan los procesos y procedimientos derivados de la implementación del Decreto 511 de 2010”*, la cual en su artículo segundo establece:

“ARTÍCULO 2º.- Inmuebles y/o mejoras objeto de adquisición: Serán objeto de adquisición por parte de la CVP en virtud de lo previsto en el decreto 511 de 2010, los inmuebles y/o mejoras ubicados en sitios declarados por el FOPAE en alto riesgo no mitigable, ubicados en los estratos 1 y 2, cuyas familias propietarias o poseedoras no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 8º del Decreto Distrital 094 de 2003 para ser beneficiarios del Valor Único de Reconocimiento, para lo cual la CVP procederá al cierre administrativo del proceso de reasentamiento, como requisito previo para su adquisición por el presente procedimiento”. (Subrayas y negrita fuera de texto)

² Decreto 511 de 2010 *“Por medio del cual se determinan y articulan funciones en relación con la adquisición de la propiedad y/o mejoras; titulación, recibo, administración, manejo y custodia, de los inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo, y se dictan otras disposiciones”*.





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 02-02-2017 04:03:50
 HÁBITAT 1 Fol:1 Anex:4 - Al Contestar Cite Este Nr.:2017EE1529
 Caja de Vivienda Popular 1817 - DIRECCIÓN DE REASENTAMIENTOS/TOVAR OCHOA JUAN PABLO
 JUAN SEBASTIAN MORENO RAIKAN
 RADICADO CVP 2016 SDQS 87882017
 FLOR ANGELA OLEA

Parágrafo 1º: No serán objeto de adquisición bajo el presente procedimiento los inmuebles de familias que pudiendo acceder al programa de reasentamiento se nieguen al proceso (...)

El Decreto Distrital 094 de 2003 referenciado en el precitado artículo, fue derogado por el art.17 del Decreto Distrital 255 de 2013; sin embargo, el Decreto 255 de 2013 en su artículo 2 señala:

“ARTÍCULO 2º.- Del reasentamiento como estrategia de gestión de riesgos. Para efectos del presente Decreto, el reasentamiento corresponde al proceso de intervención de viviendas en condiciones de alto riesgo en estratos 1 y 2 en el Distrito Capital o su equivalente jurídico, con el fin de proteger la vida de las familias que las habitan (...)

Así las cosas, los presupuestos para adquirir los Predios Declarados en Alto Riesgo por Decreto 511 de 2010 los determina la habitabilidad del inmueble al momento de la declaratoria de alto riesgo. Es decir, si el poseedor o propietario del inmueble (Predio en Alto Riesgo-PAR) lo habitan al momento de la declaratoria de alto riesgo, acceden al Programa de Reasentamiento (Decreto 255 de 2013), en caso contrario, el PAR se adquiere en virtud del Decreto 511 de 2010, lo cual en ningún caso podrá entenderse como reasentamiento propiamente dicho.

De otro lado, debemos señalar que a través de la Resolución 740 de 2015³, se reguló como una modalidad de Reasentamiento, la ayuda de Relocalización Transitoria, mediante la cual la Caja de la Vivienda Popular posibilita el acceso temporal a una vivienda digna a las familias afectadas por una emergencia o un riesgo inminente, con el fin de proteger su vida.

Finalmente, informamos que de conformidad al Acuerdo 0001 de 2014⁴ del Consejo Directivo del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, dicha Entidad adelanta la modalidad de adquisición predial, en virtud del cual, valga decirlo, adquiere por enajenación voluntaria o expropiación por vía administrativa y/o expropiación por vía judicial inmuebles en zona de alto riesgo de conformidad en lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes y complementarias.

³ “Por medio de la cual se reglamenta el parágrafo 1º del artículo 4 del Decreto Distrital 255 de 2013”.

⁴ “Por el cual se establecen los estatutos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER”



GP-CER154934



SC-CER154935

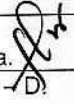
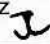


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

Bajo los anteriores presupuestos, atendemos su solicitud. Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida. Para su consulta, nos permitimos allegar una relación de normas que le permitirán tener un panorama más amplio del Programa de Reasentamiento.


JUAN PABLO TOVAR OCHOA
Director Técnico de Reasentamientos

Anexo: 4 folios.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Florangela Olea Arrieta. 	Miguel Alfonso Díaz Montaña 	Juan Pablo Tovar Ochoa
CARGO	Contrato 448 del 2016 - D. Reasentamientos.	Contrato 21 del 2016 - D. Reasentamientos.	Director de Reasentamientos

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 11
Vigente: 17-01-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GP-CER154934



SC-CER154935

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

NORMATIVIDAD LEGAL	EPIGRAFE	OBSERVACIÓN ARTICULOS/PARAGRAFOS/NUMERALES
Ley 9 de 1989	<i>"Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones."</i>	Frente al proceso de Reasentamiento, las principales capítulos que aplican, son: III, IV y V.
Ley 388 de 1997	<i>"Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones."</i>	Frente al proceso de Reasentamiento, las principales capítulos que aplican, son: VI, VII, VIII.
Decreto Distrital 190 de 2004	<i>"Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003."</i>	<p>Aplica todo el Decreto, sin embargo, se hace énfasis en los siguientes artículos:</p> <p>Art. 138.- Zonas prioritarias sujetas a análisis de riesgo en el Distrito capital.</p> <p>Art. 158.- Política Habitacional- 8. Reasentamiento de población. Se atenderá la población localizada en áreas de alto riesgo no mitigable identificadas por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, buscando salvaguardar la vida de la población allí localizada, y fortaleciendo las acciones distritales orientadas a la prevención y control de desarrollos ilegales.</p> <p>Art. 284.- Programas estructurantes. Habitacional, que incluye producción de vivienda, fortalecimiento y consolidación de barrios residenciales, mejoramiento integral y reasentamientos humanos.</p>

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 11
Vigente: 17-01-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GP-CER154934



SC-CER154935

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

Decreto Distrital 038 de 2007	<i>"Por medio del cual se asigna a los alcaldes locales la función de ordenar la desocupación y demolición de inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo y se dicta otras disposiciones"</i>	Aplica todo el articulado
Decreto Distrital 255 de 2013	<i>"Por el cual se establece el procedimiento para la ejecución del programa de reasentamiento de familias que se encuentran en condiciones de alto riesgo en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"</i>	Aplica todo el articulado
Decreto Distrital 511 de 2010	<i>"Por medio del cual se determinan y articulan funciones en relación con la adquisición de la propiedad y/o mejoras; titulación, recibo, administración, manejo y custodia, de los inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo, y se dictan otras disposiciones"</i>	Aplica todo el articulado
Resolución 062 de 2011	<i>"Por medio de la cual se adoptan los procesos y procedimientos derivados de la implementación del Decreto 511 de 2010"</i>	Aplica todo el articulado

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 11
Vigente: 17-01-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GP-CER154934



SG-CER154635

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

Decreto Distrital 489 de 2012	<i>"Por medio del cual se determinan y articulan funciones en relación con la adquisición predial, administración, manejo y custodia de los inmuebles ubicados en suelos de protección por riesgos en Altos de la Estancia, en la localidad de Ciudad Bolívar y se dictan otras disposiciones"</i>	Aplica todo el articulado
Resolución 740 de 2015	<i>"Por medio de la cual se reglamenta el parágrafo 1° del artículo 4 del Decreto Distrital 255 de 2013"</i>	Aplica todo el articulado
Ley 1753 de 2015	<i>"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".</i>	Aplica todo el articulado, sin embargo, se hace énfasis en los siguientes artículos: Art. 156.- Saneamiento por motivos de utilidad pública.. Art. 157.- Reasentamiento.
Decreto Distrital 249 de 2015	<i>"Por medio del cual se modifican los decretos, 489 de 2012 y 546 de 2013, y dictan disposiciones en relación con el saneamiento y adquisición predial, administración, manejo y custodia de los inmuebles ubicados en suelos de protección por riesgos en el sector de Altos de la Estancia, en la</i>	Aplica todo el articulado

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 11
Vigente: 17-01-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GP-CER154934



SC-CER154935

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

	<i>localidad de Ciudad Bolívar y se dictan otras disposiciones."</i>	
Resolución 3168 de 2015	<i>"Por medio de la cual se establece el procedimiento para recibir, custodiar y manejar los inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable que hayan sido desalojados a través de planes o proyectos de reubicación de asentamientos humanos"</i>	Aplica todo el articulado
Resolución 6986 de 2016	<i>"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 0062 de 2011 expedida por la Caja de Vivienda Popular, a través de la cual se adoptan los procesos y procedimientos derivados de la implementación del Decreto 511 de 2010"</i>	Aplica todo el articulado

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 11
Vigente: 17-01-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GP-CER154934



SC-CER154935

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**